

RECURSO DE RECLAMACIÓN 61/2021-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2021  
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER  
EJECUTIVO FEDERAL  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente al rubro citado, el cual contiene la resolución de veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y enviar copia certificada del fallo al **incidente de suspensión de la controversia constitucional 71/2021**, para los efectos legales a que haya lugar.

En su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282<sup>1</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído y los subsiguientes.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio, así como mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

**Envíese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo**, así como la de la resolución dictada en el presente asunto, a la **Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>2</sup>, y 5<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado, y**

<sup>1</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>2</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 61/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2021**

de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero<sup>4</sup>, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y sus anexos, hace las veces del oficio de notificación **1276/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV<sup>5</sup>, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 05

<sup>4</sup> **Acuerdo General Plenario 12/2014**

**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 61/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 110475

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:18:04Z / 16/02/2022T21:18:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	33 74 4e dc 0c c7 29 a9 01 8e 81 a2 7b ab 9c d9 d4 c6 07 92 68 8a 31 59 c3 a4 a6 71 d2 6d 76 3c 73 ec cb 85 b2 b6 6a ef 22 67 17 b4 97 a6 2a 41 21 1f 4e 99 d2 da ff f7 91 7e d8 3f 01 c5 df 9d cc ba d5 15 37 da cb 8b a7 5f cb b6 19 36 f0 4f 2c 1f cc ea 14 7a 0a a7 d3 37 75 bd 9f 23 00 00 cf 4d 8a 23 46 37 3d 41 c8 dc 58 2e 82 de eb 9b 2f 96 d7 20 71 18 8f 7e 1c d3 38 80 d5 d3 31 f4 62 b0 55 f9 1c 7c a8 96 92 d3 ef 2c f9 c8 07 5e 2b 63 45 d4 4b ca ff a0 49 93 1d 41 84 f1 ce 96 5b ab 2c 40 09 38 19 3b 1e bf f0 d9 2a 9c 9a 40 a2 f4 4e 4c af d8 e6 7c 74 f3 2b d6 54 25 ca e7 07 1e 68 7e bf f9 64 ac 7f c2 e3 0f 8f 5e 16 5e 64 84 62 92 a1 63 61 aa 51 a5 15 5d 51 ff 80 4e 28 2e 3a 72 80 c8 81 ca b6 07 3f 7d 2f 08 ad 8b 30 dc 4c da c5 85 22 31 43 c1 03 1d 71 f4 e4 0f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:18:04Z / 16/02/2022T21:18:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2022T03:18:04Z / 16/02/2022T21:18:04-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4444838				
	Datos estampillados	B493E6BBDA2B24EABB723119F868C409FBADD5B8CA7F6A2429D2A424CE9802EB				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:40:51Z / 15/02/2022T12:40:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	87 4a 9f 8a 4f 44 4f b2 f9 3a f7 99 0d df b3 1d 8f 5a 03 ac 79 79 39 26 45 26 7b 01 1a 88 63 b3 0d 3f 07 30 59 03 90 a2 59 b3 4e 26 43 04 fd 52 6c 75 38 4b 51 45 c0 36 f6 0f d9 5e fe 74 fa 35 03 af c2 50 37 0c c9 3a 79 e3 b4 53 eb 1d 39 da 0e e4 f6 07 c3 a6 cc d9 dc b4 cd 78 80 a5 2e a7 1e 12 81 be 5f b0 76 a2 1d 8c 7d de 59 2e 74 65 e1 7b 47 d5 fb 2b a3 0c b7 cc 76 e4 9b 7e 0b 94 17 d8 2c 90 07 35 76 0c b8 34 1b 10 60 fc 25 b6 a4 ad 24 e1 5a 1e 1f 12 fb 14 f3 c8 6d c9 37 92 f5 a9 64 38 26 bb 09 59 c4 46 87 f5 36 7d c0 04 66 f4 1e 86 03 75 dd e7 f2 72 2f 88 cc 55 36 df 2e 3a 07 ac 12 0d f7 c2 f7 a5 7e 00 d2 66 37 d8 d2 35 eb f4 e1 ab 0b 03 84 88 df ed d0 87 e0 53 9e 0e 53 4d 5d ae 7f 6b 12 88 c9 c1 05 e8 48 3c 63 44 fb 03 c1 73 81 53 66 d2 9a 98 b9 45 c4 53				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:40:51Z / 15/02/2022T12:40:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2022T18:40:51Z / 15/02/2022T12:40:51-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4438587				
	Datos estampillados	52D3BE0FF5CA33E79F58095E8EA30167F667CBE81672B7C7F2570C4EE7BCCA51				